**ANEXO TÉCNICO**

Con el presente documento, se establecen los requisitos técnicos que deberán cumplir las empresas autorizadas para otorgar el Seguro de Vida, que presenten oferta en el procedimiento sujeto a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

 El Objeto del servicio es contratar una Póliza de Seguro de vida, auto administrable sin reparto de utilidades, que comprenda el aseguramiento del pago a los beneficiarios designados por los asegurados que son integrante de la colectividad, reclamados por primera y única vez por el fallecimiento de cualquiera de los asegurados que formen parte de la colectividad.

La plantilla comprende a todos y cada uno de los trabajadores de base, confianza, temporales y directivos que forman parte de la plantilla de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, desde el momento que es dado de alta en Recursos Humanos, y se dé trámite a su alta ante el Seguro Social, indistintamente de, si se encuentre activo, de vacaciones, con permiso laboral, o cualquier tipo de incapacidad, indistintamente del lugar, o país donde ocurra el evento del fallecimiento.

**Colectividad**

Se integra como anexo, en formato Excél la información de la colectividad con corte al 31 de Diciembre de 2022, en la cual se identifica:

1. Numero Consecutivo, para su futura conciliación
2. Año, mes y día de nacimiento
3. Edad, que en caso de contradicción con el dato de la fecha de nacimiento prevalecerá el de los datos de año, mes y día de nacimiento.
4. Sexo de la persona, señalado en su acta de nacimiento.

Con esta información la licitante aseguradora, deberá manifestar en su oferta los límites máximos de edad en la cobertura, en el entendido que ningún integrante de la colectividad deberá quedar fuera de la cobertura durante la vigencia de la Póliza que se adjudique.

La identificación de los integrantes es confidencial, por lo que, de llegarse a otorgar información relativa a nombre del trabajador, puesto, cargo, comisión, función que desarrolla y/o puerto al que se encuentre adscrito, no deberá ser una limitante para el pago del seguro al beneficiario, si la información, no coincide con los datos proporcionados y relacionados con este apartado.

**Objetivo de la póliza**

El objeto de la contratación de la póliza de Seguro de vida es cubrir los riesgos por fallecimiento de uno o más integrantes de la colectividad, cualquiera que sea su sexo y edad y sin necesidad de aplicarles examen médico, o de existir declaraciones sobre datos de salud o enfermedades pre existentes.

**Monto indemnizable**

El monto a pagar al beneficiario señalado en el formato de consentimiento en el supuesto de muerte natural, será de $

**Pago de la Prima.**

El Servicio del seguro de vida, es una prestación que en su totalidad es pagada por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur S.A de C.V., con recursos propios sin participación en el pago de los integrantes de la colectividad.,

**Formatos de consentimiento**

Los formatos de consentimiento, son firmados ante el personal designado de Recursos Humanos, de La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V., presentando una identificación oficial vigente del asegurado, de la cual se saca copia y una vez cotejada, se integra al formato de consentimiento firmado.

Razón por la cual, La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V. al tener conocimiento del fallecimiento de uno de los integrantes de la colectividad, entregará al representante de la Aseguradora o beneficiario, el último consentimiento firmado por el asegurado ante Recursos Humanos, dejando constancia de ello, siendo este el formato que prevalecerá, junto con el formato entregará copia certificada por Recursos Humanos, de que es copia fiel y exacta del que se tuvo a la vista, por lo que la aseguradora le dará el valor de documento original para efectos del trámite, adjunto al mismo se entregará copia certificada del último talón de nómina y copia del trámite de baja ante el IMSS, documentos en su totalidad que la aseguradora le dará el valor de documento original para efectos del trámite de seguro.

**Cláusula de No Adhesión.**

 Los términos y condiciones establecidos en la Póliza se entenderán fueron acordados y fijados libremente entre La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V. y la Aseguradora, por lo que este será considerado como un contrato de No Adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta Póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La aseguradora licitante manifestará en su propuesta, que los términos y condiciones que prevalecerán serán los de las bases de licitación y que, bajo ninguna circunstancia se estará a las condiciones generales o , exclusiones, que operen registradas por la aseguradora ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Por lo que de ser el supuesto deberá plasmarlas expresamente en su oferta, pero de ser contrarias al contenido de las Bases, y anexos afectará su solvencia y será causal para desechar su propuesta.

**Administración de la póliza**

El servicio se ofertará para otorgarse como una póliza autoadministrable, sin reparto de utilidades, por lo que recursos humanos dentro de los 30 días naturales posteriores a el alta o baja de un integrante de la colectividad, informará a la aseguradora, de la fecha en la cual se dio el alta, razón por la cual, la aseguradora en su propuesta deberá señalar expresamente que se considera asegurado y con los beneficios de la cobertura, a partir de su alta, sin necesidad de que tenga la notificación expresa.

**Altas y bajas**

La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V. podrá aumentar o disminuir el número de asegurados, para su acreditación bastará con que emita el alta y/o baja del trabajador, según corresponda, mediante notificación que se haga a la aseguradora para el registro correspondiente dentro de los 30 días naturales posteriores.

**Cobertura**

Muerte natural,

Muerte accidental, y

Muerte colectiva.

**Exclusiones.**

Los integrantes de la colectividad pertenecen a la plantilla laboral y de directivos de la empresa de participación estatal denominada Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V. y a la empresa en extinción Dragados S.A de C.V.

Razón por la cual, para que un integrante de la colectividad quede fuera de la cobertura, al momento de fallecer, La Aseguradora Licitante debió señalar expresamente en su oferta en que supuestos podrá un integrante de la colectividad quedar excluido, razón por la cual la exclusión, no deberá estar en contradicción con la naturaleza de las funciones y objeto social de La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V. ni de la empresa en extinción Dragados S.A de C.V. cuya información del objeto social y concesión de los puertos es pública y forma parte de la información disponible en la página <https://apibcs.com.mx/>

**Muerte natural, accidental o colectiva**

Para efectos de la oferta deberá considerarse el riesgo por fallecimiento ocurrido por muerte natural, accidental y/o colectiva,

Muerte natural. - Es el acontecimiento futuro mediante el cual pierde la vida una persona, que no sea derivado de Acto u hecho que se derive de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produzca la muerte.

Muerte accidental. -Es el acontecimiento futuro mediante el cual pierde la vida una persona, derivado de Acto u hecho que se derive de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produzca la muerte, Incluyendo el homicidio.

Muerte colectiva. -Es el acontecimiento futuro mediante el cual pierde la vida dos o más personas, derivado de un mismo Acto u hecho que se derive de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produzca la muerte, Incluyendo el homicidio.

**Vigencia**

La cobertura inicia a las 12:00 horas del 31 de enero del 2023 y concluye a las 12:00 horas del 31 de enero del 2024.

**Carta Cobertura**

La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V, por conducto de la Gerencia de Administración entregará, junto con el fallo el archivo con los datos completos de la colectividad, así como la información prevista en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, entregando como mínimo, los datos generales, nombramiento o poder del representante legal, y su registro público.

**Formato con designación de beneficiarios**

Al ocurrir un siniestro, la Gerencia de Administración remitirá a la aseguradora el formato de consentimiento con la firma autógrafa del asegurado en el cual se señalen los beneficiarios, copia del la Identificación oficial certificada por Recursos Humanos, quien la tuvo a la vista al momento de la firma del consentimiento, así como mínimo copia certificada del trámite de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, informando del fallecimiento, por lo que al día siguiente hábil, de recibida la notificación por La Aseguradora deberá apersonarse la persona acreditada por la Aseguradora en la licitación para recibir la documentación.

Ante la falta de designación de beneficiarios en el formato, o la falta de firma en el formato en posesión de Recursos Humanos, o que el, o los mismos se encuentren fallecidos, o en declaración de ausencia se estará a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Baja California Sur, por lo que la Aseguradora cubrirá el pago al beneficiario por resolución judicial que cause ejecutoria.

**Documentación que deberá presentar el beneficiario**

Salvo que en la oferta la aseguradora licitante, señale menos documentos, al ocurrir un siniestro, La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, dará aviso al beneficiario señalado en el formato de consentimiento, para que se presente en el domicilio señalado en la oferta de la aseguradora en la Ciudad de La Paz, para realizar el trámite, a efecto de que se apersone a exhibir la documentación siguiente:

1. Solicitud de pago del beneficiario ( De ser el supuesto, que lo requiera la aseguradora, deberá en su oferta presentar el formato)
2. Identificación oficial
3. Acta de nacimiento
4. Acta de matrimonio o concubinato en su caso
5. Acta de nacimiento de los hijos en común
6. Aclaración del nombre en los casos que aplique
7. Estado de cuenta bancario, para el depósito del pago.

**Seguimiento e informe**

Al recibir la documentación la aseguradora, por parte de La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, deberá firmar de recibidos los documentos señalando día, hora y nombre completo de quien recibe.

Debiendo informar en un plazo de 8 días naturales, el estado que guarda el trámite, para que de ser el supuesto que el beneficiario no se haya presentado, o le falte alguno de los documentos señalados para su pago, le haga saber a La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur. La falta de notificación dará por efecto la positiva ficta, por lo que a partir de los ochos días, comenzará a correr el término para el pago al beneficiario.

En razón de lo anterior, La Aseguradora Licitante, deberá señalar en su oferta, que notificará el día y la fecha exacta en la cual recibió la totalidad de la información. Aceptando que al día siguiente hábil de recibida la documentación comenzará a correr el término para el pago al beneficiario.

El incumplimiento en el pago en el plazo indicado representará una penalidad para la aseguradora, del .05% por día de mora, del valor dejado de pagar, y este lo pagara a La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V.

La Aseguradora licitante, asumirá el compromiso en su oferta, que bimestralmente informará dentro de los primeros quince días naturales de concluido el bimestre, los siniestros notificados, el estado que guarda el trámite, la causa del fallecimiento señalada en el acta de defunción, la fecha del pago, el monto pagado y la precisión de retención del ISR, en su caso.

O bien las causas del no pago, precisando:

• Nombre del asegurado;

• Causa del siniestro;

• Fecha del siniestro;

• Fecha en que se reclama el siniestro;

• Fecha de pago;

• Monto pagado;

• Situación actual del reclamo..

El incumplimiento en la presentación del reporte representará una penalidad para la aseguradora, del un mil peros por día hábil de mora en la presentación, mismo que deberá pagar actualizado a la fecha en la cual haga el pago a La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V, para su actualización se calculará como si se tratara de un crédito fiscal.

**Sistemas de información de la aseguradora**

Será responsabilidad de la aseguradora el buen funcionamiento de sus sistemas para la administración y prestación de los servicios, por lo que cualquier interrupción será causa de **penalización a la misma.**

**Uso de sistemas de información**

En cualquier caso, la aseguradora se obliga a resarcir a La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V. por los daños y perjuicios ocasionados a los sistemas de información del mismo, por los defectos, errores o virus derivados de la prestación de servicios que realice.

**Negativa de Indemnización**

En caso de no ser procedente el pago de un siniestro, la aseguradora deberá notificar el resultado negativo del dictamen a La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V., y al beneficiario señalado en el consentimiento que firmado se le entregó, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega total de la documentación que ampare la reclamación, la falta de notificación a La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V, tendrá los efectos de positiva ficta, y estará obligada al pago. De no realizarse el pago al materializarse este supuesto aplicará la penalidad del .05% por día de mora transcurrido, hasta que haga el pago.

**Plazo de indemnización**

El tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será máximo de 30 (Treinta) días naturales, una vez que la aseguradora cuente con toda la información requerida y señalada en su oferta en la licitación, en coincidencia con la establecida en las Bases de la licitación, anexo y oferta técnica de la aseguradora.

Prohibiciones, que son causa para descalificar a la Aseguradora licitante

1. Será causa de desechamiento de la propuesta que establezca que la aseguradora no pagará la indemnización respectiva cuando señale la obligatoriedad de llenar un formulario médico.
2. Será causa de desechamiento de la propuesta que establezca que la aseguradora no pagará la indemnización respectiva cuando señale que el asegurado debió declarar la, o las enfermedades preexistentes,
3. Será causa de desechamiento de la propuesta que establezca que la aseguradora no pagará la indemnización respectiva cuando la muerte del trabajador sea por un ataque con arma de fuego, o que a esta muerte no la catalogue para efectos del pago como accidental.
4. Será causa de desechamiento de la propuesta que señale expresamente que lo no previsto en la oferta se ajustará a “Las Políticas de la Institución Aseguradora” o que “La aseguradora se reserva el derecho” o “los demás que conforme a la naturaleza del siniestro sean necesarias” o texto similar.
5. Será causa de desechamiento de la propuesta, la omisión expresa de las exclusiones para proceder el pago de la póliza de seguro, por las cuales no pagará la indemnización, sin perjuicio que no pueden estar en contradicción con lo señalado en las bases y anexo técnico.
6. Será causal de desechamiento de la propuesta excluir cualquier integrante de la colectividad por razones de edad con la que cuente al inicio y durante la vigencia del contrato.
7. Será causal de desechamiento de la propuesta excluir el pago causado por muerte por arma de fuego
8. Será causal de desechamiento de la propuesta, no señalar expresamente que cubre el fallecimiento por muerte accidental o colectiva, cuando sé de con posterioridad al hecho, pero derivado de las lesiones sufridas, por lo que expresamente deberá ofertar está cubierto en cualquiera de estos dos supuestos.

**Licencia del trabajador activo.**

Todos los trabajadores activos o directivos, que se encuentren con licencia,o incapacidad, deberán de estar dentro de la cobertura de la póliza.

**Extinción de cobertura.**

Todos los trabajadores activos o directivos, deberán estar asegurados dentro de la póliza, salvo aquellos que por comunicación escrita realizada directamente por la Gerencia de Administración sean excluidos de la misma por baja.

**Retención de ISR**

En caso de que los Beneficiarios no sean el cónyuge o la persona con quien vivía en concubinato o sus ascendientes o descendientes en línea recta, las indemnizaciones por fallecimiento serán gravadas y se retendrá el 20% del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre el beneficio establecido exclusivamente en el seguro de vida, lo anterior, con base en el artículo 142, fracción XVI, 1er párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El representante del Asegurado deberá notificar a los Beneficiarios de dicha retención.

**Formato de designación de beneficiarios**

El formato de designación de beneficiarios firmado por el asegurado estará en posesión de Recursos Humanos, quien en caso necesario, hará constar que es el último firmado por el asegurado.

**Certificación de documentos**.

La Aseguradora en su propuesta deberá señalar que aceptará como documentos certificados los documentos que con motivo de este Seguro obren en poder de Recursos Humanos o bien que la misma, los haya tenido a la vista los originales en su momento.

**Cláusula de no adhesión.**

La Aseguradora deberá señalar expresamente en su oferta, que los términos y condiciones ofertados serán establecidos en la Póliza respectiva como acordados y fijados libremente entre el La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V. y la Aseguradora, por lo que, el contrato será de No Adhesión y por lo tanto, no se ubicará en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta Póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Aeronaves, Naves marítimas**

El Gobierno del Estado de Baja California Sur como socio mayoritario de La Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V, cuenta con aeronaves, embarcaciones al igual que de La Administración Portuaria Integral de Baja California, S.A de C.V, con embarcaciones, por lo que la cobertura debe incluir la muerte por accidente que se dé en las mismas.

**Vehículos motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor.**

La Administración Portuaria Integral de Baja California, S.A de C.V, cuenta con motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor, por lo que la cobertura debe incluir la muerte por accidente que se de, en los mismos.

**Presunción de Muerte y declaración de Ausencia**

La presunción de muerte y declaración de ausencia, quedará comprendida en la cobertura, pero solo con resolución judicial.